

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	76-001-31-03-017-2019-00089-00
Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Claudia Angélica Ortiz Toro y Otros
Demandado	Isaac Alonso Palacios Blandón y otros
Providencia	Auto Sustanciación No. 532
Tema	Contestación demanda
Decisión	Corre traslado excepciones de merito

Evidenciado el informe secretarial, tenemos que el Dr. FERNANDO VALDES GUZMAN, quien funge como apoderado judicial del señor ISAAC ALONSO PALACIOS BLANDON, parte demandada, propuso excepciones de mérito dentro del término de ley (folios 239-250).

Encontrándose vencido el término para contestar la demanda y proponer excepciones por el extremo pasivo, y no habiendo más demandados por notificar del auto que admite la demanda, corresponde dar trámite a lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

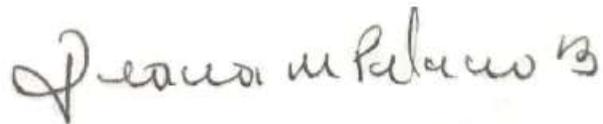
PRIMERO: TENER por contestada la demanda y propuesta las excepciones de mérito, en términos.

SEGUNDO: CORRER traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado ISAAC ALONSO PALACIOS BLANDON a través de

apoderado judicial a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

048

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA**

*En Estado No. 116 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.*

Fecha: 25 de noviembre de 2020

**RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretaria**